

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

**APRUEBA ACTA, ASIGNA, RENUEVA Y  
RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE  
EXCEPCIÓN PROGRAMA ESPECIAL DE  
BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681,  
SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 255**

**Viña del Mar, 27 de marzo 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; teniendo presente lo establecido en el artículo 80 de la ley N° 18.834/89, sobre Estatuto Administrativo subroga como Director Regional don Julio Leiva Carvajal de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Valparaíso; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720,

desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

4.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 4.066.693 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N° 11 de fecha 01 de marzo 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 5 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 269 cupos para estudiantes de

Educación Superior, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 4.5. "*Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681: Beca Integración Territorial*", los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*", contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones de casos especiales o acceso preferente, cumpliendo con los requisitos fijados para ello;

9.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

11.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, mediante Resolución Exenta N° 169 de fecha 25 de febrero 2019 emitida por esta

Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

12.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, consta en el documento "Acta Comité Beca de Integración Territorial" de fecha 26 de marzo 2019, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

13.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. "*Modelo de asignación*", Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de 2 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Enseñanza Media y 84 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior;

14.- Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 475 puntos para Enseñanza Media.

15.- Que, adicionalmente, y también en concordancia con lo dispuesto en el Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*", la Comisión Regional ha informado que existe un número total de 92 solicitudes de postulación y 185 solicitudes de renovación de la Beca que se encuentran en estado de "Pendiente" a la fecha, atendido que no se ha validado técnicamente la pertinencia de la asignación/renovación en estos casos, por no contar la Unidad de Becas Regional con los antecedentes necesarios para ello. En virtud de lo anterior, es que la Comisión ha resuelto determinar la reserva de 2 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 172 cupos para estudiantes de Educación Superior;

16.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los

procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

17.- Que, han ingresado un total de 94 postulaciones a la beca; un total de 173 solicitudes de renovación del beneficio; y 15 solicitudes de estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes postulantes a la Beca Integración Territorial para este año 2019:
  - a. Procede asignar la Beca a 01 estudiante de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
  - b. Procede rechazar la solicitud de postulación de 01 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
- Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Integración Territorial para este año 2019:
  - a. Procede renovar la Beca a 03 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
  - b. Procede renovar la Beca a 38 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.
  - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 15 estudiantes de Educación Superior para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

18.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

19.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

- Título 12. *“Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias.”*, párrafo segundo:

*“En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente.”*

20.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión de la Beca Integración Territorial, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

22.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE**, Acta de Programa Especial de becas artículo 56° ley N° 18.681, Beca de Integración Territorial, de fecha 26 de marzo 2019, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ASÍGNESE**, la Beca Integración Territorial a 01 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2019, respecto del cual se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	01
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>01</b>
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	0
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>			<b>01</b>

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	SANCIÓN FINAL DR
1			GERALD JESÚS	GONZÁLEZ	RUIZ	MEDIA	BECAR

**ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE**, la solicitud de postulación a la Beca Integración Territorial, de 01 estudiante de Enseñanza Media para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	01
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>01</b>
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	SANCIÓN FINAL DR
1			MICHELLE ANAÍS	BLANCHARD	GONZÁLEZ	MEDIA	SOLICITUD RECHAZADA

**ARTÍCULO CUARTO.- RENUÉVESE**, la Beca Integración Territorial a 03 estudiantes de Enseñanza Media y a 38 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	03
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>03</b>
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	38
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>38</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>			<b>41</b>

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	SANCIÓN FINAL DR
1			JHOHAN SEBASTIAN	ZULUAGA	LOZANO	MEDIA	BECAR
2			VANIA ELIZABETH	CUADRA	CHAMORRO	MEDIA	BECAR
3			FERNANDO JAVIER	ARREDONDO	GONZÁLEZ	MEDIA	BECAR

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	SANCIÓN FINAL DR
1			LEANDRO EMMANUEL	SCHILLER	PIZARRO	SUPERIOR	BECAR
2			NICOLE ANDREA	ACEVEDO	DÍAZ	SUPERIOR	BECAR
3			STEPHANY	LOZANO	VALENCIA	SUPERIOR	BECAR

4		KARIN CONCEPCIÓN	FRANCO	FRANCO	SUPERIOR	BECAR
5		RODRIGO HE KI'I MOIKO	ARAKI	ROJAS	SUPERIOR	BECAR
6		FERNANDA IGNACIA	FRAGA	BARRERA	SUPERIOR	BECAR
7		MERY JOHANA	PAVEZ	BURGOS	SUPERIOR	BECAR
8		HAYDEETH MADELEYN	ARAYA	LLANQUIN	SUPERIOR	BECAR
9		GINA ANAÍS	LÓPEZ	DE RODT	SUPERIOR	BECAR
10		ANDRES FELIPE	PAREDES	JIMENEZ	SUPERIOR	BECAR
11		JAVIER ANDRES	MATAMALA	MONARDES	SUPERIOR	BECAR
12		SCARLETT LLAMILETT	CHAMORRO	ASCENCIO	SUPERIOR	BECAR
13		KIMI MAARA	ICKA	CONTRERAS	SUPERIOR	BECAR
14		DANIEL ENRIQUE	SÁNCHEZ	PONT	SUPERIOR	BECAR
15		MELISSA ALEJANDRA	PÉREZ	ROJAS	SUPERIOR	BECAR
16		JOSÉ RICARDO DE JESÚS	OJEDA	PAKARATI	SUPERIOR	BECAR
17		SHIRLEY ELORIA	PONT	RIROROCO	SUPERIOR	BECAR
18		ADRIÁN ARTURO	GODOY	HORMAZÁBAL	SUPERIOR	BECAR
19		SERGIO ABSALOM ATARIKI	PAKARATI	ORDENES	SUPERIOR	BECAR
20		PABLO ALEXIS	TEPANO	MUÑOZ	SUPERIOR	BECAR
21		RUTH JAQUELINE JAVIERA	MICHILLANCA	SEPULVEDA	SUPERIOR	BECAR
22		MELISA CAROLAINE	PONT	TEPANO	SUPERIOR	BECAR
23		PO MAHINA	HEY	ARAKI	SUPERIOR	BECAR
24		OMOHI RAFAEL SAMSON	SOLAR	RIROROCO	SUPERIOR	BECAR
25		ESTEBAN MANUEL	TEPANO	GARCÍA	SUPERIOR	BECAR
26		GABRIELA MERAHI	PAKARATI	FERNÁNDEZ	SUPERIOR	BECAR
27		KATTERINE ELIZABETH	LÓPEZ	GONZÁLEZ	SUPERIOR	BECAR
28		HERNAN IOVANY	NAHOE	RAMIREZ	SUPERIOR	BECAR
29		ALEXANDER SUTHERLAND	FREIRE	HAOA	SUPERIOR	BECAR
30		LENE ANDREA	TRONCOSO	RIROROKO	SUPERIOR	BECAR
31		KATTY MAHANA	ASTETE	CALDERON	SUPERIOR	BECAR
32		YESSENIA STEPHANIA	ACEVEDO	DIAZ	SUPERIOR	BECAR
33		KATHERINE ANDREA	ARIAS	GARRIDO	SUPERIOR	BECAR
34		EDGARDO ALEXIS	SANDOVAL	ESCOBAR	SUPERIOR	BECAR
35		TIARE ELIZABETH	FAÚNDEZ	PAKARATI	SUPERIOR	BECAR
36		AYELEN MILLARAY	MATAMALA	MONARDES	SUPERIOR	BECAR
37		JOSELYN SOLANGE	RIQUELME	LEAL	SUPERIOR	BECAR/REACTIVA
38		ANDREA ALEJANDRA	VERA	RIROROKO	SUPERIOR	BECAR

**ARTÍCULO QUINTO.- ACÓJASE**, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial a 15 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	15
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>15</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>15</b>

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCIÓN FINAL DR	OBS
1			HENUA MANUELA	UGARTE	HUCKE	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CRITERIO 6 SITUACIONES DE CARÁCTER ACADÉMICA
2			PABLO OMOHI	HITO	SALAZAR	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CRITERIO 7 CAUSAL ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN REGIONAL
3			DANAIS AVAREIPUA	ORDONEZ	TUKI	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CRITERIO 7 CAUSAL ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN REGIONAL
4			CLAUDIO IGNACIO MATA RA A	ROMERO	PAVEZ	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CRITERIO 7 CAUSAL ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN REGIONAL
5			ITAMAR ANDRES	HEY	CARRASCO	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CRITERIO 7 CAUSAL ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN REGIONAL
6			TEA BELEN ANASTASIA	TUKI	PAKARATI	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CRITERIO 7 CAUSAL ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN REGIONAL
7			JUAN LUIS PEROUSSE	ATAN	CIGARROA	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CRITERIO 7 CAUSAL ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN REGIONAL
8			MOIKO FERNANDA	PAKOMIO	VELÁSQUEZ	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CRITERIO 7 CAUSAL ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN REGIONAL
9			POPATIRI	HEY	VALENZUELA	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CRITERIO 7 CAUSAL ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN REGIONAL
10			HEIRANGI LIDIA TAMATERAA	HOTUS	TEPANO	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CRITERIO 7 CAUSAL ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN REGIONAL
11			VAI KIRAGI MIKAELA	TUKI	PAKARATI	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CRITERIO 7 CAUSAL ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN REGIONAL
12			HEIMITI ALEJANDRA	MEZA	ROE	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CRITERIO 7 CAUSAL ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN REGIONAL
13			KAUTOKI	PAOA	ARÉVALO	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CRITERIO 7 CAUSAL ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN REGIONAL
14			VAITEA AGUSTINA	CAROSI	PAKOMIO	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CRITERIO 7 CAUSAL ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN REGIONAL
15			BASTIAN ANDRES	MADUENO	MUNOZ	BECAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CAUSAL 6 SITUACIONES DE CARÁCTER ACADÉMICA

**ARTÍCULO SEXTO.- RESÉRVESE**, un total de 02 cupos para Enseñanza Media y 172 cupos para Educación Superior para asignación de la Beca Integración Territorial, proceso 2019.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:  
**09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.**

**ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,**



The image shows a handwritten signature in blue ink, which is somewhat stylized and overlaps a circular official stamp. The stamp is blue and contains the text: "JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS", "DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO", and a star symbol. Below the signature, there is a horizontal line.

**JULIO LEIVA CARVAJAL**  
**DIRECTOR REGIONAL(S) DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

JLC/RF/BTC/btc

Distribución:

- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Oficina de Partes Dirección Regional

JUR N° 3273-2019



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 1 de 4

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	26 de marzo 2019		
Lugar	Intendencia Regional Valparaíso		
Hora Inicio	10:15	Hora de Término	11:15
Motivo	Comité Beca Integración Territorial		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Jessica Juan S. Intendencia Valpo	
Edith Soiza Ruiz	
Ricardo Fredes FERNÁNDEZ	
Débora Turconi Contreras	



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

**ACTA DE REUNION/VISITA**

Página: 2 de 6

**3.- Temas Tratados**

Se realiza sesión del Comité Beca de Integración Territorial para realizar toma de acuerdos pendientes de la sesión anterior y para presentar los estudiantes validados en el actual proceso.

1. Se indica al comité que respecto a la acreditación del requisito desplazamiento y residencia fuera de la localidad de domicilio familiar, que en esta región se da por sabido que el estudiante de educación superior proveniente del archipiélago Juan Fernández o Isla de Pascua, siempre deberá desplazarse para concretar este nivel educacional, ya que no existe presencia de casas de estudios superiores en ninguna de las comunas. En cuanto a la educación técnico profesional, se valida en el caso de Juan Fernández, ya que no existe presencia de este nivel educativo en la comuna y por ello los estudiantes de este nivel deben desplazarse al continente. En Isla de Pascua cuentan con educación técnico profesional, por lo cual los estudiantes en este nivel no se encuentran en cumplimiento de requisitos para optar al beneficio. En cuanto a la educación especial, ninguna de las dos comunas cuentan con esta oferta, por lo cual todo estudiante proveniente de Juan Fernández o Isla de Pascua que estudien este nivel, deben necesariamente desplazarse desde su comuna de origen al continente, encontrándose en cumplimiento del requisito.  
El comité acuerda validar este requisito a través de la comparación de la comuna de aplicación del registro social de hogares, la que debe indicar Isla de Pascua o Juan Fernández y comuna de estudios diferente a las anteriores, se agregará certificado de residencia emitido por Dideco de los municipios de Juan Fernández o Isla de Pascua, según sea el caso.
2. En el caso del requisito oferta educacional para educación media y educación superior, sucede lo establecido en el numeral 1, en que la validación en esta región se realiza a través de la comuna indicada en el RSH y la comuna de estudios, entendiendo que:  
Educación superior: Las comunas focalizadas con el beneficio en la región no cuentan con esta oferta, por lo tanto cualquier estudiante con DF en Isla de Pascua o Juan Fernández que se encuentre en estudios superiores, cumplirá el requisito.  
Educación media Técnico Profesional: La comuna de Isla de Pascua cuenta con esta oferta, por lo cual estudiantes en este nivel con DF en Isla de Pascua no cumplirán el requisito de oferta educacional. La comuna de Juan Fernández, no cuenta con oferta educacional técnico profesional, por lo tanto un estudiante proveniente de esa comuna que se encuentre en este nivel educacional, cumplirá el requisito de oferta.  
Finalmente en el caso del nivel educación especial, será validado para ambos territorios, ya que ninguno de ellos cuenta con esta oferta académica.
3. El comité regional acuerda que el cálculo de porcentaje de aprobación curricular se realizará con la aprobación anual del estudiante.
4. En el estado de excepción revisión por nota, la normativa del beneficio, permite acogerse a la causal nº 7, la cual indica que la comisión regional podrá determinar otras causales adicionales a las mencionadas y que se condigan con la naturaleza del beneficio establecido por la comisión. En este sentido, la comisión acuerda que en el caso de los estudiantes que no se encuentren en cumplimiento del PAC 100% y se encuentren en el tramo 50 al 99% de aprobación curricular podrán acogerse a esta causal, definida de la siguiente forma "dificultad de adaptación a la educación continental", la cual será respaldada por un informe social emitido desde dirección de desarrollo comunitario del municipio de la comuna de origen del estudiante, previa evaluación de la situación personal del beneficiario. El comité menciona que en el caso de los estudiantes de primer año, se da por entendido la dificultad de adaptación por el traslado desde el territorio insular al continente, alejándose de sus familias visitándose sólo para el período de vacaciones de verano. En el caso de los estudiantes de segundo año en adelante, el comité alude la gradualidad en la incorporación de este requisito y a su vez valida el que

**REGISTRO**

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

**ACTA DE REUNION/VISITA**

Página: 3 de 6

también pueden verse afectados por la dificultad de adaptación.

5. Respecto a casos especiales para ingreso de formulario extemporáneo, el comité aprueba acoger 3 casos adicionales a los aprobados en la sesión del mes de febrero, se trata de 3 renovantes con domicilio familiar en Isla de Pascua a quienes se les ingresó formulario, pero el sistema no realizó el registro, no figurando actualmente en sistema. Con estos últimos casos se da por concluido los casos especiales de ingresos extemporáneos de formularios.

- Catalina Mendoza Valdés [REDACTED]
- Mauricio Martínez Haoa [REDACTED]
- Andrés Martínez Haoa [REDACTED]

6. Se presenta a la comisión el listado de estudiantes a quienes se les efectuó revisión documental y que se encuentran en cumplimiento de requisitos de renovación:

Renovantes media

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCIÓN FINAL DR
1	[REDACTED]	[REDACTED]	JHOHAN SEBASTIAN	ZULUAGA	LOZANO	BECAR
2	[REDACTED]	[REDACTED]	VANIA ELIZABETH	CUADRA	CHAMORRO	BECAR
3	[REDACTED]	[REDACTED]	FERNANDO JAVIER	ARREDONDO	GONZÁLEZ	BECAR

Renovantes Superior

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCIÓN FINAL DR
1	[REDACTED]	[REDACTED]	LEANDRO EMMANUEL	SCHILLER	PIZARRO	BECAR
2	[REDACTED]	[REDACTED]	NICOLE ANDREA	ACEVEDO	DÍAZ	BECAR
3	[REDACTED]	[REDACTED]	STEPHANY	LOZANO	VALENCIA	BECAR
4	[REDACTED]	[REDACTED]	KARIN CONCEPCIÓN	FRANCO	FRANCO	BECAR
5	[REDACTED]	[REDACTED]	RODRIGO HE KI'I MOIKO	ARAKI	ROJAS	BECAR
6	[REDACTED]	[REDACTED]	FERNANDA IGNACIA	FRAGA	BARRERA	BECAR
7	[REDACTED]	[REDACTED]	MERY JOHANA	PAVEZ	BURGOS	BECAR
8	[REDACTED]	[REDACTED]	HAYDEETH MADELEYN	ARAYA	LLANQUIN	BECAR
9	[REDACTED]	[REDACTED]	GINA ANAÍS	LÓPEZ	DE RODT	BECAR
10	[REDACTED]	[REDACTED]	ANDRES FELIPE	PAREDES	JIMENEZ	BECAR
11	[REDACTED]	[REDACTED]	JAVIER ANDRES	MATAMALA	MONARDES	BECAR
12	[REDACTED]	[REDACTED]	SCARLETT LLAMILETT	CHAMORRO	ASCENCIO	BECAR
13	[REDACTED]	[REDACTED]	KIMI MAARA	ICKA	CONTRERAS	BECAR
14	[REDACTED]	[REDACTED]	DANIEL ENRIQUE	SÁNCHEZ	PONT	BECAR
15	[REDACTED]	[REDACTED]	MELISSA ALEJANDRA	PÉREZ	ROJAS	BECAR
16	[REDACTED]	[REDACTED]	JOSÉ RICARDO DE JESÚS	OJEDA	PAKARATI	BECAR
17	[REDACTED]	[REDACTED]	SHIRLEY ELORIA	PONT	RIROROCO	BECAR
18	[REDACTED]	[REDACTED]	ADRIÁN ARTURO	GODOY	HORMAZÁBAL	BECAR



**REGISTRO**

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

**ACTA DE REUNION/VISITA**

Página: 4 de 6

19		SERGIO ABSALOM ATARIKI	PAKARATI	ORDENES	BECAR
20		PABLO ALEXIS	TEPANO	MUÑOZ	BECAR
21		RUTH JAQUELINE JAVIERA	MICHILLANCA	SEPULVEDA	BECAR
22		MELISA CAROLAINE	PONT	TEPANO	BECAR
23		PO MAHINA	HEY	ARAKI	BECAR
24		OMOHI RAFAEL SAMSON	SOLAR	RIROROCO	BECAR
25		ESTEBAN MANUEL	TEPANO	GARCÍA	BECAR
26		GABRIELA MERAHI	PAKARATI	FERNÁNDEZ	BECAR
27		KATTERINE ELIZABETH	LÓPEZ	GONZÁLEZ	BECAR
28		HERNAN IOVANY	NAHOE	RAMIREZ	BECAR
29		ALEXANDER SUTHERLAND	FREIRE	HAOA	BECAR
30		LENE ANDREA	TRONCOSO	RIROROKO	BECAR
31		KATTY MAHANA	ASTETE	CALDERON	BECAR
32		YESSENIA STEPHANIA	ACEVEDO	DIAZ	BECAR
33		KATHERINE ANDREA	ARIAS	GARRIDO	BECAR
34		EDGARDO ALEXIS	SANDOVAL	ESCOBAR	BECAR
35		TIARE ELIZABETH	FAÚNDEZ	PAKARATI	BECAR
36		AYELEN MILLARAY	MATAMALA	MONARDES	BECAR
37		JOSELYN SOLANGE	RIQUELME	LEAL	BECAR/REACTIVA
38		ANDREA ALEJANDRA	VERA	RIROROKO	BECAR

Apelantes por nota renovantes superior

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCIÓN FINAL DR
1			HENUA MANUELA	UGARTE	HUCKE	BECAR AP NOTA
2			PABLO OMOHI	HITO	SALAZAR	BECAR AP NOTA
3			DANAIS AVAREIPIUA	ORDONEZ	TUKI	BECAR AP NOTA
4			CLAUDIO IGNACIO MATA RA A	ROMERO	PAVEZ	BECAR AP NOTA
5			ITAMAR ANDRES	HEY	CARRASCO	BECAR AP NOTA
6			TEA BELEN ANASTASIA	TUKI	PAKARATI	BECAR AP NOTA
7			JUAN LUIS PEROUSSE	ATAN	CIGARROA	BECAR AP NOTA
8			MOIKO FERNANDA	PAKOMIO	VELÁSQUEZ	BECAR AP NOTA
9			POPATIRI	HEY	VALENZUELA	BECAR AP NOTA
10			HEIRANGI LIDIA TAMATERAA	HOTUS	TEPANO	BECAR AP NOTA
11			VAI KIRAGI MIKAELA	TUKI	PAKARATI	BECAR AP NOTA
12			HEIMITI ALEJANDRA	MEZA	ROE	BECAR AP NOTA
13			KAUTOKI	PAOA	ARÉVALO	BECAR AP NOTA
14			VAITEA AGUSTINA	CAROSI	PAKOMIO	BECAR AP NOTA
15			BASTIAN ANDRES	MADUENO	MUNOZ	BECAR AP NOTA



**REGISTRO**

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

**ACTA DE REUNION/VISITA**

Página: 5 de 6

Postulantes media a becar

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCIÓN FINAL DR
1	[REDACTED]	[REDACTED]	GERALD JESÚS	GONZÁLEZ	RUIZ	BECAR

Postulante media se rechaza solicitud, ya que unidad operativa Municipio Juan Fernández, informe que la estudiante no realizará estudios en el continente.

21197619	[REDACTED]	BLANCHARD	GONZÁLEZ	SOLICITUD RECHAZADA
----------	------------	-----------	----------	---------------------

Respecto a lo anterior el comité aprueba renovar el beneficio a los estudiantes presentados y rechazar a la estudiante individualizada más arriba.

**4.- Acuerdos**

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
El comité acuerda la acreditación del requisito desplazamiento y residencia fuera de la localidad de domicilio familiar, a través de la comparación de la comuna de aplicación del registro social de hogares, la que debe indicar Isla de Pascua o Juan Fernández y comuna de estudios diferente a las anteriores, en el caso de presentar inconsistencia, se agregará certificado de residencia emitido por Dideco de los municipios de Juan Fernández o Isla de Pascua, según sea el caso.	Unidad de Becas	Año lectivo
En el caso del requisito oferta educacional para educación media y educación superior, sucede lo establecido en el numeral 1, en que la validación en esta región se realiza a través de la comuna indicada en el RSH y la comuna de estudios, entendiéndose que: Educación superior: Las comunas focalizadas con el beneficio en la región no cuentan con esta oferta, por lo tanto cualquier estudiante con DF en Isla de Pascua o Juan Fernández que se encuentre en estudios superiores, cumplirá el requisito. Educación media Técnico Profesional: La comuna de Isla de Pascua cuenta con esta oferta, por lo cual estudiantes en este nivel con DF en Isla de Pascua no cumplirán el requisito de oferta educacional. La comuna de Juan Fernández, no cuenta con oferta educacional técnico profesional, por lo tanto un estudiante proveniente de esa comuna que se encuentre en este nivel educacional, cumplirá el requisito de oferta. Finalmente en el caso del nivel educación especial, será validado para ambos territorios, ya que ninguno de ellos cuenta con esta oferta académica.	Unidad de Becas	Año lectivo



**REGISTRO**

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

**ACTA DE REUNION/VISITA**

Página: 6 de 6

El comité regional acuerda que el cálculo de porcentaje de aprobación curricular se realizará con la aprobación anual del estudiante.		
La comisión acuerda que en el caso de los estudiantes que no se encuentren en cumplimiento del PAC 100% y se encuentren en el tramo 50 al 99% de aprobación curricular podrán acogerse a esta causal, definida de la siguiente forma "dificultad de adaptación a la educación continental", la cual será respaldada por un informe social emitido desde dirección de desarrollo comunitario del municipio de la comuna de origen del estudiante, previa evaluación de la situación personal del beneficiario.	Unidad de Becas	Año lectivo
El comité acuerda acoger 3 solicitudes de ingreso extemporáneo de formularios.	Unidad de Becas	Mayo 2019

**5.- Responsable**

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Roberto Tardes Fdez  
 Cargo: Encargado Unidad Becas

Firma y timbre